

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

29 JUN 2022

Alimentos. 2020-00637

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado y por no contestada la demanda por parte del demandado señor ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA.

Señalar la hora de las 2:30 del 10 de Noviembre de 2022, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandado.

c) Testimonios: Se ordena escuchar en declaración a los señores ORLANDO CASTRO MEDINA y MARLENE MORENO MONSALVE.

d) Oficios: Negar oficiar al Pagador de FEDEX S.A., toda vez que no se acreditó siquiera sumariamente que éste se hubiere efectuado sin éxito, como lo prescriben los artículos 78 y 173 del C.G.P.

II. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto demanda

III. De oficio (Art. 169 y 179 C.G.P.):

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante.

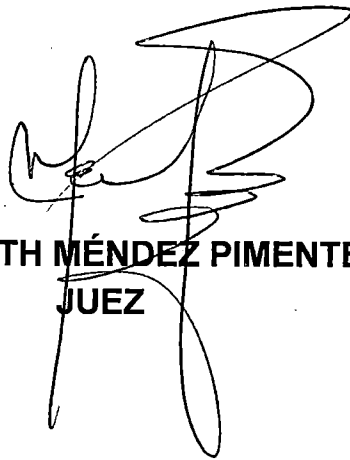
b) Oficios: Ordenar oficiar al Pagador de FEDEX S.A., para en el término de cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación, informe al

despacho judicial el salario y demás emolumentos devengados [primas, bonificaciones y vacaciones] por el demandado señora ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA [C.C. 1.020.727.478].

c) Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación, se remita copia de las declaraciones de renta de los señores MARÍA CAMILA MORENO CASTRO [C.C.1.018'408.284] y ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA [C.C. 1.020.727.478], de los tres últimos años.

Adviértase que las respuestas se hacen necesario para el día que se lleve a cabo la audiencia antes citada. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ